

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 apartado c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Ampuero, 1 de octubre de 2007.—La alcaldesa, María Nieves Abascal Gómez.

07/15083

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el tercer trimestre de 2007, y apertura del período de cobro.

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2007, el padrón de Agua y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2007, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 31 de octubre y el 31 de diciembre de 2007.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre (BOE número 302, de 18 de diciembre).

Anievas, 31 de octubre de 2007.—El alcalde, José Díaz Gómez.

07/15171

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por el Abastecimiento Municipal de Agua y Tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento y Alcantarillado para el tercer trimestre de 2007 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2007 han sido aprobados los padrones de contribuyentes de la Tasa por el Abastecimiento Municipal de Agua y la Tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento y Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2007. Incluye la correspondiente liquidación del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados puedan examinarlos, entendiéndose definitivamente aprobados en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género en dicho período.

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública podrán formular los interesados recurso de reposición ante el señor alcalde, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación de los citados padrones de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, y al efecto se determina:

a) Plazo de ingreso en período voluntario. Desde el día 9 de noviembre de 2007 al 9 de enero de 2008.

b) Modalidad de ingreso de recibos no domiciliados: en cualquier sucursal de Caja Cantabria o de Santander Central Hispano.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Riba de Ruesga, 29 de octubre de 2007.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

07/15085

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Gestión de Multas de Tráfico

Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3 y 10.1 del R. D. 320/1994 de 25 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Concejal Delegada de Hacienda como órgano competente para resolver por delegación del Alcalde-Presidente (Resolución de 21-6-07, publicada en el B.O.C. de 4-7-07), ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Servicio de Gestión de Multas de Tráfico.

En caso de no haber sido Vd. el conductor del vehículo está obligado a la identificación de la persona que lo conducía proporcionando en el plazo de 15 días hábiles al Servicio de Gestión de Multas, nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio completo del citado conductor, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá la completa y correcta identificación del mismo, incurriendo, caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto 339/1990, por el que se aprobó el Texto Refundido de Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, como autor de falta grave, sancionada con multa de 310,00 Euros. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular. Si con fecha anterior a la denuncia se hubiese producido cambio en la titularidad del vehículo deberá comunicar en el mismo plazo y forma esta circunstancia, aportando documento justificativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Caso de disconformidad con el contenido de la denuncia, podrá formular por escrito las alegaciones que estime convenientes a su defensa, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la presente publicación consignando, número de expediente, fecha de denuncia y matrícula del vehículo, de conformidad con el artículo 12.1 del R. D. 320/1994 citado. En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente previsto, el contenido de la presente publicación servirá de propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994. El plazo establecido para dictar resolución sancionadora en los expedientes incluidos en este edicto, una vez deducido el tiempo en que dicho plazo pudiese estar suspendido por alguno de los motivos legalmente previstos es de un año, contado a partir de la fecha de incoación del expediente.

Asimismo, los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Santander. Igualmente, podrán ser cedidos al Servicio de Recaudación, Dirección General de Tráfico y a cuantas Instituciones y organismos proceda de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Santander 19 de septiembre de 2007
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.
Fdo. Laudelino Otero Hernández

